

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 14 de noviembre del 2014

Señor

Presente.-

Con fecha catorce de noviembre del dos mil catorce, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 790-2014-R.- CALLAO, 14 DE NOVIEMBRE DEL 2014.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Vista la solicitud (Expediente Nº 01015359), recibida el 06 de agosto del 2014, mediante la cual el estudiante EDWIN SANTIAGO GUERRERO RIVAS, con Código Nº 1225220175 de la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, presenta su renuncia como estudiante de dicha unidad académica.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 001-2013-CU del 07 de enero del 2013, se reconoció como ingresante en el Proceso de Admisión 2012-II, por la modalidad de Examen General, entre otros, al estudiante EDWIN SANTIAGO GUERRERO RIVAS, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, mediante la solicitud del visto, don EDWIN SANTIAGO GUERRERO RIVAS formula renuncia, con firma notarialmente legalizada, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, lo que da fe de su propósito de renunciar a su ingreso y a todos los actos generados del mismo en la Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas;

Que, la Oficina de Archivo General y Registros Académicos con Oficio Nº 927-2014-D-OAGRA del 24 de octubre del 2014, adjunta el Informe Nº 150-2014-KMF/OAGRA, informando que el solicitante ingresó a la Escuela Profesional de Sistemas, según Resolución Nº 001-2013-CU, por la modalidad de Examen General en el Proceso de Admisión 2012-II;

Que, mediante Resolución Nº 037-96-CU del 18 de marzo de 1996, el Consejo Universitario autoriza al despacho Rectoral a emitir Resoluciones Rectorales, con cargo a dar cuenta a este órgano de dirección superior, de aceptación de renuncia de ingreso, matrícula y estudios, para aquellos estudiantes que lo soliciten;

Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 747-2014-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 03 de noviembre del 2014; a la documentación sustentatoria en autos, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y los Arts. 60º y 62º, 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

R E S U E L V E:

- 1º ACEPTAR LA RENUNCIA** del estudiante **EDWIN SANTIAGO GUERRERO RIVAS**, con Código Nº 1225220175, a la Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas de la Universidad Nacional del Callao; ingresante en el Proceso de Admisión 2012-II por la modalidad de Examen General; en consecuencia, **DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Nº 001-2013-CU del 07 de enero del 2013, únicamente en el extremo pertinente, a partir de la fecha.

2º TRANSCRIBIR, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Industrial y de Sistemas, Escuela Profesional de Ingeniería de Sistemas, Oficina de Bienestar Universitario, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Unidad de Registros Académicos, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, Vicerrectores, FIIS, EPIS, OBU, OAGRA, URA, e interesado.